



Resolución Directoral

Nº 189 - 2014 DE/ENAMM

Callao, 15 JUL. 2014

Visto el Acta de Consejo Académico Nº 012-2014/CA de fecha 23 de junio del 2014, cursado por el Presidente del Consejo Académico y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso (g) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 516-DE-SG, de fecha 03 de abril del 2001, es función del Consejo Académico recomendar el otorgamiento de becas;

Que, de conformidad con el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" en su anexo Bravo, numeral 2.5 se dispone otorgar a los cónyuges e hijos del personal militar y civil de LA MARINA en situación de actividad o retiro que hayan ingresado al Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, un beneficio del 15% de descuento sobre la cuota mensual establecida

Que, con solicitud registrada en trámite documentario correspondiente al Nº 0963, señora Lorena Ibarra López, alumna del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, solicita a la Escuela le otorgue una beca integral por la causal de "Escasos Recursos Económicos", lo que a pesar de contar con informe favorable del psicólogo conforme al Reglamento, se ha verificado que uno de los requisitos consiste en que el estado civil del solicitante debe ser soltero, requisito que la interesada no reúne;

En tal sentido, no corresponde el otorgamiento de la beca integral de estudios por la causal de "Escasos Recursos Económicos", requerida señora Lorena Ibarra López, Alumna del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, al no reunir la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Becas;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 10º de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo Nº 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefa (e) de la Secretaría Académica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR, la beca de estudios por la causal de "Escasos Recursos Económicos", solicitada por la alumna del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria señora Lorena Ibarra López, al no cumplir integralmente con los requisitos establecidos en el reglamento Interno de Becas de esta Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Dirección Académica de Programas de Pre Grado, la cual deberá notificar a su vez al alumno, dejando constancia de su entrega por escrito.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Fernando VALERIANO-FERRER-González
04838233

